



**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REACTIVE LAS CONSTRUCCIONES DE PROYECTOS DE VIVIENDA DEL INVI.**

La que suscribe, Margarita García García, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo quinto del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la presente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México para que reactive la construcción de proyectos de vivienda del INVI, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

El derecho a la vivienda brinda estabilidad emocional, económica y seguridad a los individuos y sus familias ya que da seguridad y dignidad, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 en su artículo 25 numeral 1 que a la letra dice:

“Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

También es reconocido en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 en su artículo 11 primer párrafo en donde dice:

"reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia"

Este derecho a la vivienda abarca la libertad de ser protegidos contra desalojos, destrucción u demoliciones, injerencias arbitrarias contra las viviendas, da libertad de elegir donde vivir, a la libertad de circulación, así como la seguridad de la tenencia, el acceso no discriminatorio en igualdad de condiciones a elegir y



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## MARGARITA GARCÍA GARCÍA Diputada Federal

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad*  
*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

determinar dónde vivir, así como participar en la toma de decisiones en la creación de planos.

De igual manera en nuestra Constitución se encuentra inmerso en el artículo 4, párrafo 6, que a la letra dice:

“Artículo 4o.-...

...

...

...

...

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

En junio de 2006 se promulgo en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Vivienda, la cual obedece justo el artículo 4 Constitucional párrafo sexto en materia de vivienda por considerar la vivienda un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que impulsa y organiza las actividades inherentes a la materia con la participación de los sectores sociales y privados conforme establece esta ley en donde se refiere a la Política Nacional de Vivienda, el Sistema Nacional de Vivienda, de la Comisión nacional de Vivienda, el Consejo nacional de Vivienda, del Financiamiento a la Vivienda, la Producción Social de Vivienda y de la denuncia popular y las responsabilidades, además de que regula las actividades de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi)

Cabe mencionar que en el caso de los trabajadores del Apartado A, es decir del sector privado tienen derecho al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) creado desde 1972, con el objetivo de atender las necesidades de vivienda, el desarrollo de mejores soluciones habitacionales y financieras, así como abatir el rezago habitacional existente, los créditos que este instituto otorga son para comprar, construir o remodelar.

En el caso de los trabajadores del Apartado B, los trabajadores al servicio del Estado tienen acceso al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (Fovissste) quien se encarga de otorgar créditos para vivienda a los trabajadores al servicio del Estado para compra, construcción y remodelación.



Además de que las Fuerzas Armadas también cuentan con sus propios créditos de vivienda para Ejército, Marina y Fuerza área.

Sin embargo, existe un gran grupo de personas que por la naturaleza de sus trabajos no tienen acceso a un crédito de vivienda, como los comerciantes, o quienes tienen sus propios negocios que se calcula son alrededor de 6 millones de personas, para quienes existen otras opciones que son los créditos hipotecarios que otorgan los bancos, además de que en los gobiernos estatales crearon sus propios institutos de vivienda o Comisiones donde se hacen cargo de brindar apoyo a la ciudadanía para poder adquirir vivienda, construir o remodelar sus casas, a saber:

<b>Estado</b>	<b>Instituto encargado de la Vivienda</b>
Aguascalientes	Instituto de Vivienda y Ordenamiento de la Propiedad
Baja California	Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda
Baja California Sur	Instituto de Vivienda de Baja California Sur
Campeche	Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda
Chiapas	Promotora de Vivienda Chiapas
Chihuahua	Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua
Ciudad de México	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Coahuila	Comisión Estatal de Vivienda
Colima	Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima
Durango	Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango
Estado de México	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Guanajuato	Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato
Guerrero	Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero
Hidalgo	Comisión Estatal de Vivienda
Jalisco	Instituto Jalisciense de la Vivienda
Michoacán	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán
Morelos	Instituto de Vivienda del Estado de Morelos
Nayarit	Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit
Nuevo León	Instituto de la Vivienda de Nuevo León
Oaxaca	Comisión Estatal de Vivienda
Puebla	Comisión Estatal de Vivienda de Puebla
Querétaro	Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro
Quintana Roo	Departamento de Vivienda en el Estado de Quintana Roo
San Luis Potosí	Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí
Sinaloa	Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa
Sonora	Comisión de Vivienda del Estado de Sonora
Tabasco	Instituto de Vivienda de Tabasco



Tamaulipas	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo
Tlaxcala	Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tlaxcala
Veracruz	Instituto Veracruzano de la Vivienda
Yucatán	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán
Zacatecas	Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de Zacatecas

Estas instituciones estatales apoyan a sus residentes que quieren adquirir una vivienda pero que no tienen seguridad social para ser derechohabientes a los créditos que otorgan el Infonavit y el Fovissste.

Como pudimos apreciar en la Ciudad de México el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI) ha representado un gran apoyo, ya que tiene por objetivo el de promover y ejecutar el otorgamiento de créditos con tasa cero para la adquisición de viviendas para los sectores más vulnerables con ayudas de beneficio social.

Dentro de los programas que ofrecen y que están publicados en su página oficial se encuentran los siguientes:

4

**“Vivienda nueva terminada:** Se puede financiar integralmente con recursos INVI o con otras fuentes de financiamiento. Esta modalidad corresponde a la construcción de vivienda nueva realizada en predios con uso habitacional y con factibilidad de servicios, en un proceso único de edificación que cumpla con las necesidades de área construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas privativas y áreas de uso común.

**Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles catalogados:** Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda por parte de sus ocupantes, siempre que el inmueble esté en buenas condiciones estructurales, o bien, cuando las obras de rehabilitación garanticen que el inmueble tendrá una vida útil y duradera, que contribuya a la conservación del patrimonio histórico o artístico. La característica particular de estos inmuebles es que están catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes o la Dirección de Sitios Patrimoniales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Puede combinarse parcialmente con la modalidad de Vivienda Nueva Terminada cuando en el inmueble donde se desarrolle un proyecto de vivienda sea necesario conservar parte de la construcción existente por tratarse de un inmueble catalogado.

**Adquisición y rehabilitación de vivienda en inmuebles no catalogados:** Esta modalidad consiste en la adquisición de vivienda por parte de sus ocupantes cuando el inmueble requiere de rehabilitación o mejoras mediante obras estructurales o en instalaciones sanitarias o eléctricas, o requiere acciones de mantenimiento con las que se pueda garantizar una vida útil, duradera y segura del inmueble.

**Vivienda progresiva:** Esta modalidad corresponde a la edificación de vivienda individual o plurifamiliar, a través de un proceso de construcción paulatina o en etapas, en proyectos de tipo horizontal o vertical. Considera la construcción de vivienda con espacios habitables mínimos que den prioridad a elementos estructurales, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, que en conjunto consoliden gradualmente el inmueble y brinden seguridad y bienestar a sus ocupantes.

**Adquisición de vivienda:** Esta modalidad consiste en adquirir una vivienda propiedad de terceros, ya sea nueva o en uso.

**Arrendamiento con opción a compra:** Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda sujeta a un período de pago de rentas mediante un contrato de arrendamiento que combine obligaciones condicionales de venta, en plazo y precio determinado, considerando las rentas o parte de éstas como aportación anticipada en favor de sus beneficiarios o arrendatarios al ejercer el financiamiento para compra de vivienda.

**Condominio familiar:** Es un crédito inicial o complementario para cubrir los gastos del proceso de constitución del régimen de propiedad en condominio de un inmueble, con el objeto de escriturar las unidades privativas existentes. Cubre estudios, proyectos, trámites legales, gastos notariales o administrativos y, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México, se tendrán por satisfechos en su aplicación los requisitos administrativos, urbanos y sanitarios por tratarse de una disposición que tiene como único y exclusivo destinatario a este Instituto. Los propietarios de vivienda de interés social y popular podrán ser beneficiarios de las facilidades administrativas y estímulos fiscales vigentes, aun cuando no soliciten el otorgamiento del crédito, siempre y cuando cumplan los requisitos que se establezcan.”

Los beneficiarios de estos programas son la población de bajos recursos económicos y en condición de vulnerabilidad entre las que refiere a personas indígenas, adultos mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad o que habitan en zonas de alto riesgo, así como a la población asentada en campamentos improvisados o inmuebles con valor patrimonial que no son aptos para uso habitacional.

El problema surge cuando las construcciones que ya se programaron con anticipación y en la cual ya se encuentran inscritas personas en lista de espera de asignación de vivienda son suspendidas para atender emergencias consideradas así por el jefe de gobierno de la Ciudad de México, cuando debería de existir por parte del Instituto un fondo previsto para atención de emergencias que no interfieran con los recurso de las construcciones ya previstas, tal es el caso que actualmente en diferentes alcaldías de la Ciudad de México que comenzaron a construir antes de la pandemia no se han podido concluir, debido a que se suspenden los recursos



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## MARGARITA GARCÍA GARCÍA Diputada Federal

*LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”  
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

para atender otras construcciones que se consideran de emergencia, por lo que existe inconformidad por parte de algunos beneficiarios por un atraso de más de 3 años cuando se habían comprometido en entregar estos departamentos nuevos en un año y medio.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular del Gobierno de la Ciudad de México para que a pesar de que se presenten emergencias en vivienda no descapitalice los proyectos que ya están programados con antelación y que se encuentran en construcción para ser terminados y que no se sigan atrasando.

### **Bibliografía**

- <https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pvc>
- - ONU, La vivienda es un derecho, no una mercancía. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing/human-right-adequate-housing>
- ONU, (1991) El derecho a una vivienda adecuada (Art.11, párr. 1) OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3594.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)
- Ley de Vivienda (2006)
- Página Oficial del Infonavit. [https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavitmx/mx2/derechohabientes/!ut/p/z1/04\\_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfljo8zizdwNDDycTQz9LMIsHA0C\\_Sz9jLzNjl28HM31w\\_ErMNOPIka\\_paWLiaG3hYFRgKGfgUFgWKChi6eLuYGpgQlxg1wAEcD4vTjURCF3\\_hw\\_Sj8VphBFedZliFLCnJDQ0MjDDI9HRUVAQuFQYM!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/](https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavitmx/mx2/derechohabientes/!ut/p/z1/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfljo8zizdwNDDycTQz9LMIsHA0C_Sz9jLzNjl28HM31w_ErMNOPIka_paWLiaG3hYFRgKGfgUFgWKChi6eLuYGpgQlxg1wAEcD4vTjURCF3_hw_Sj8VphBFedZliFLCnJDQ0MjDDI9HRUVAQuFQYM!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/)
- Página Oficial del Fovissste. <https://www.gob.mx/fovissste>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de julio de 2023.

Atentamente

Diputada Margarita García García